

RESOLUCIÓN N° 6298/I.M.

POR LA CUAL SE AUTORIZA, CONVOCA Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANILLAS, PRECIO REFERENCIAL, PROFORMA DE CONTRATO Y EL PEDIDO DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA EN LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/24 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, PLURIANUAL EJERCICIOS 2024-2025 (ID N° 440.975), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 7021/22 Y NORMATIVAS CONCORDANTES. -

Ciudad del Este, 12 de abril del 2024.-

VISTO: El Memorándum N° 130/2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones solicitando Resolución de llamado, asimismo autorización y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, planillas, precio referencial y la pro forma del contrato, ajustado a las disposiciones de la Ley 7021/22 de Contrataciones Públicas y la Ley N° 7231 que modifica los artículos 209, 212 y 216 de la Ley N° 3.966/2010 “Órgánica Municipal”; y

CONSIDERANDO: Que, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para la adquisición de referencia, en el Objeto de Gasto 268 30 001 10, por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción.

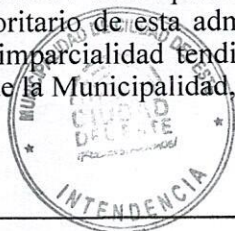
Que, la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” manifiesta en su Art. 34 - Procedimientos convencionales de contratación. Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales: a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. **b) Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. ...//...//...**

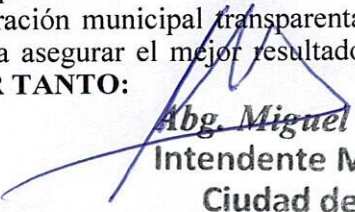
Que el art. 54 de la Ley N° 7021/22, con relación a “Comités de Evaluación”, establecen que ...//... “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación...//...//...”

Que cabe mencionar que en el Art. 1 de Resolución N° 4297/I.M. dictada por la Intendencia Municipal, se conforma miembros permanentes para el comité Evaluador para la Evaluación de los sobres de todas las ofertas relacionadas a Licitaciones elaboradas por la Unidad Operativa de Contratación para BIENES Y SERVICIOS Y OBRAS que tendrán a su cargo la evaluación de las ofertas presentadas y recomendar la adjudicación pertinente. -

Que, en estas condiciones, y debido a que la contratación programada se halla encuadrada dentro de las disposiciones precedentes, por el costo total estimativo de la misma, la Intendencia Municipal estima oportuno convocar a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/24 para la adquisición de referencia, teniendo en cuenta que es interés prioritario de esta administración municipal transparentar todos los actos con absoluta imparcialidad tendiente a asegurar el mejor resultado económico para los intereses de la Municipalidad. **POR TANTO:**


Abg. Francisco Arrúa
Secretario General
M.C.D.E.




Abg. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

Misión

Contribuir en el desarrollo económico, social, y cultural, mediante el uso óptimo de los recursos, como polo de desarrollo, en concertación con la sociedad y el medio ambiente.

VISION

Ser una ciudad autónoma y vanguardista, líder en el desarrollo nacional e internacional, resguardando las raíces culturales y su identidad.

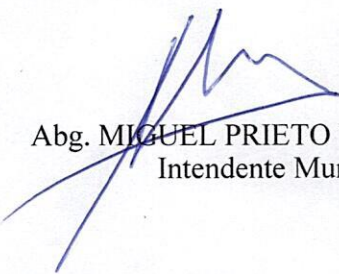
CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 6298 /I.M.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:**

- Art.1°.- AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ciudad del Este la ejecución de los trámites y procedimientos necesarios para efectuar el llamado para la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/24 para la “**Contratación de Servicios de Internet, Plurianual Ejercicios 2024-2025 (ID N° 440.975)**”, conforme a las disposiciones de la Ley N° 7021/22 y normativas concordantes.-
- Art. 2°.- CONVOCAR** a llamado para la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/24 para la Contratación de Servicios de Internet, Plurianual Ejercicios 2024-2025 (ID N° 440.975.
- Art.3°.- APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones, las especificaciones técnicas, Planillas, Precio Referencial, Proforma de Contrato y el pedido correspondiente realizado por la Dirección de Informática de la Institución, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 01/24.
- Art.4°.- ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.
- Art. 5°.- COMUNICAR** a quienes corresponda, registrar y cumplido archivar.-


Abg. FRANCISCO ARRUA
Secretario General




Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

Misión

Contribuir en el desarrollo económico, social, y cultural, mediante el uso óptimo de los recursos, como polo de desarrollo, en concertación con la sociedad y el medio ambiente.

VISION

Ser una ciudad autónoma y vanguardista, líder en el desarrollo nacional e internacional, resguardando las raíces culturales y su identidad.